



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 26 de enero de 2021, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 11 de febrero de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió así: los días 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y 1, 2, 3, 4 de marzo de 2021.
- Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación.

Manizales, marzo 09 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO: 170014003009-2020-00588-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda Verbal -Declaración de Pertenencia- promovida por la señora **María Isabel López Osorio** en contra de los señores **Ligia Osorio Bedoya, Jorge Hernán López Osorio, Juan David López Osorio, Natalia López Osorio, Samuel Fernando López Osorio y personas indeterminadas**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de las personas emplazadas a la profesional del derecho Dra. **MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL** quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual y se localiza en el correo electrónico magoa02@hotmail.com y números de contacto 8834645, 3116301354 a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó



la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la cedula de ciudadanía No 30291324, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 042 de marzo 10 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721d19ea0fab46aedce6777f98d252ac5feca7b07f1feff26a65dfecad2b77f4**

Documento generado en 09/03/2021 11:43:35 AM